

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°202
02/06/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	20
RESOLUCIONES DE	31

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Ordenanza N° 25113

General Pueyrredon, 11/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5446-5-2020-cpo 1

Expediente H.C.D.: 1894-D-20

N° de registro: O-19255

Fecha de sanción: 06/05/2021

Fecha de promulgación: 11/05/2021

Decreto de promulgación: 819-21

ORDENANZA N° 25113

Artículo 1°.- Establécese un régimen promocional para la reactivación de la Industria de la Construcción, aplicable a los distritos urbanos contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), conforme a los ANEXOS I, II y III que forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

ANEXO I

DISTRITO RESIDENCIAL UNO Y DOS (R1 y R2)

DISTRITO CENTRAL UNO, UNO a y DOS (C1, C1a y C2)

Artículo 1°.- Establécese un régimen promocional aplicable a los distritos de alta y media/alta densidad R1; C1 y C1a; mediante el cual se incrementan los indicadores urbanísticos básicos referidos al Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y a la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) previstos en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), alcanzando estos los valores máximos prescriptos por la Ley Provincial n° 8.912, es decir F.O.T.: 4,25 aplicable al uso residencial y 5,10 para otros usos, con una Dn de 1.700 hab/Ha (0,17 hab/m2).

Artículo 2°.- Establécese un régimen promocional aplicable a los distritos de alta y media/alta densidad R2 y C2; mediante el cual se incrementan los indicadores urbanísticos básicos referidos al Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y a la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) previstos en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), alcanzando estos los valores máximos prescriptos por la Ley Provincial n° 8.912, es decir para R2 F.O.T.: 3.40 aplicable al uso residencial y 2.55 para otros usos, con una Dn de 1.360 hab/Ha (0,136 hab/m2); y para C2 F.O.T.: 3.40 aplicable al uso residencial y 4.25 para otros usos, con una Dn de 1.300 hab/Ha (0,130 hab/m2).

Artículo 3°.- No computarán incrementos por sobre los valores establecidos en el artículo 1°, "indicadores urbanísticos básicos" F.O.T. y Dn, incluido el estímulo correspondiente a unificación parcelaria.

Artículo 4°.- Podrá extenderse la altura con la distribución del volumen edificable hasta el perfil de la medianera existente, o hasta agotar los indicadores urbanísticos básicos establecidos en el artículo 1° de la presente, completando la capacidad edilicia, sólo para tipología edilicia de semi - perímetro libre y perímetro libre, en cuyo caso deberá adoptar el retiro lateral mínimo de 4,15 metros.

Artículo 5°.- Los edificios localizados a una distancia menor de trescientos (300) metros, medidos de la línea municipal más próxima al mar y cuya altura supere los trece con sesenta (13,60) metros, deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo 3 del C.O.T en relación a limitar su altura total a fin de evitar que el cono de sombra producido invada la zona de protección establecida por el C.O.T, y no podrán tramitar recurso de excepción al respecto.

Artículo 6°.- No será de aplicación la presente a los inmuebles incluidos en el Anexo I de la Ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias - Código de Preservación Patrimonial -, ni a los predios que hayan demolido o alterado sin autorización bienes declarados de interés patrimonial.

En la cuadra que contenga un inmueble declarado de interés patrimonial por la ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias, se faculta a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a través del Área de Preservación Patrimonial, para eximir de dicha restricción en aquellas intervenciones que, presenten condiciones de autonomía por su ubicación relativa respecto al bien patrimonial en cuestión o inocuidad por la consolidación edilicia y morfológica de la cuadra y/o entorno, debiendo para ello fundar la decisión mediante dictamen técnico urbanístico previo.

Artículo 7°.- Para acceder a los beneficios otorgados por la presente deberá incorporar como mínimo, dentro del plan de obra y para el resultado final del edificio a erigir, las siguientes acciones, tendientes a la mitigación del impacto ambiental, como así también a la aplicación de buenas prácticas orientadas en el mismo sentido:

- a) Captación y/o recuperación de agua de lluvias.
- b) Reducción de la demanda energética (utilización de energías alternativas, diseño con eficiencia energética).
- c) Uso de materiales regionales (Reducción de la huella ecológica). Compra Marplatense.
- d) Segregación y recuperación de residuos durante la obra. Contención de polvos (mallas y riego en verano).
- e) Reducción de emisiones sonoras (Adecuación de métodos constructivos).
- f) Control del vertido de efluentes constructivos.

Artículo 8°.- El régimen tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente. Las obras que se acojan al presente régimen deben iniciarse en el término máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del otorgamiento del inicio de obra, o de la aprobación de planos de construcción, debiendo adoptarse la fecha de lo que primera suceda.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo representará la pérdida de los beneficios obtenidos por la presente ordenanza, con lo cual volverán a aplicarse las normas vigentes con anterioridad a ésta.

Asimismo, dicho régimen caducará automáticamente en el supuesto caso de que transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) días desde el otorgamiento de inicio de obra, las construcciones no hubieren alcanzado un avance del cincuenta por ciento (50%).

Artículo 9°.- Los emprendimientos inscriptos bajo el presente régimen promocional estarán alcanzados por la declaración de edificación necesaria establecida en el artículo 84° de la Ley Provincial n° 8.912 y sus modificatorias; y en el Capítulo 11, artículo 11.2, del C.O.T. Los plazos serán los previstos en el artículo 88° de dicha Ley.

ANEXO II

PROMOCIÓN SOBRE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN PRESENTADOS O APROBADOS EN PERIODO PREPANDEMIA

Artículo 1º.- Establécese un régimen promocional aplicable a los distritos urbanos de alta y media densidad (R1, R2, R2e, R3, C1, C1a, C1e, C2, C3, E1, E2) contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), mediante el cual se incrementarán en un 15% los indicadores urbanísticos básicos referidos al Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y a la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn); selectivamente, aplicable a aquellos proyectos edilicios que cuenten con plano de construcción aprobado o presentado, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 2019 y el 1º de abril de 2020.

Artículo 2º.- Autorízase a incrementar en una (1) planta el plano límite del distrito urbano de pertenencia de las construcciones inscriptas en el presente régimen promocional.

Artículo 3º.- Serán condiciones para acogerse a los beneficios del presente régimen, las siguientes:

- a) Que las obras a construir deberán iniciarse, excluyentemente, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de los planos de construcción respectivos.
- b) Que dicho régimen caducará automáticamente en el supuesto caso de que transcurridos trescientos sesenta y cinco (365) días desde la pertinente aprobación de los planos, las construcciones aprobadas no hubieren alcanzado, en su estado de avance, el equivalente al cincuenta por ciento (50%).
- c) Que la infraestructura de los servicios sanitarios en el sector de pertenencia parcelaria (provisión de agua y de cloacas), cuente con la correspondiente prefactibilidad extendida por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (O.S.S.E.).
- d) Que no se trate de un inmueble declarado de interés patrimonial por la Ordenanza n° 10.075, sus modificatorias y/o ampliatorias, según corresponda.
- e) Que en el caso de tratarse de edificios localizados a una distancia menor de trescientos (300) metros, medidos desde la línea municipal más próxima al mar y cuya altura supere los trece con sesenta (13,60) metros, cumplan con lo dispuesto en el Capítulo 3 del C.O.T. y no podrán tramitar recurso de excepción al respecto.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ut - supra establecidas, dará lugar a la inmediata caducidad de los beneficios obtenidos por aplicación de la presente. La ausencia de fundamentación verificable implicará adaptar la nueva edificación a los indicadores básicos de ocupación y tejido previstos por el C.O.T.

La Dirección General de Obras Privadas quedará facultada para proceder a la anulación respectiva de los planos oportunamente aprobados, así como de corresponder, ordenar la paralización de los trabajos de obra hasta tanto el/los responsables (propietario/s) realicen a través de los respectivos profesionales las presentaciones documentales pertinentes, a fin de regularizar la situación técnica administrativa generada a partir del incumplimiento observado.

Artículo 4º.- El régimen tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente.

ANEXO III

INCENTIVO A LA CREACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Artículo 1º.- Establécese un régimen promocional aplicable a los distintos distritos urbanísticos R1, R2, R3, C1, C1a, C1e, C2, C3 y C5, mediante el cual se incrementan los indicadores urbanísticos básicos referidos al Factor de Ocupación Total (F.O.T.) y a la Densidad Poblacional Neta Máxima (Dn) previstos en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en relación a las superficies de parcela cedidas voluntariamente al espacio público, siempre y cuando éstas reúnan condiciones factibles de ser utilizadas como lugar de esparcimiento.

Artículo 2º.- Fíjase en consonancia con lo establecido en el artículo 1º, un incremento en el F.O.T. y la Dn, a través de sumar la superficie a ceder voluntariamente al espacio público de calle, a la superficie de la parcela a efectos de la aplicación de los indicadores del distrito que corresponda.

En el caso de tratarse de edificios localizados a una distancia menor de trescientos (300) metros, medidos desde la línea municipal más próxima al mar y cuya altura supere los trece con sesenta (13,60) metros, deberán cumplir con lo dispuesto en el Capítulo 3 del C.O.T. y no podrán tramitar recurso de excepción al respecto.

Artículo 3°.- La superficie cedida al espacio público, en el marco de lo establecido en el artículo 1°, deberá estar perfectamente integrada al espacio público de calle, no podrá estar cercada y será de libre acceso. Dicho espacio deberá estar equipado con mobiliario urbano adecuado (bancos, cestos de basura, etc.) y perfectamente iluminado.

Artículo 4°.- No computarán a los efectos del presente régimen de promoción, los retiros obligatorios establecidos por el C.O.T., ni las franjas de superficie de circulación vehicular para acceso a cocheras.

Artículo 5°.- El régimen tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente. Las obras que se acojan al presente régimen deben iniciarse en el término máximo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del otorgamiento del inicio de obra, o de la aprobación de planos de construcción, debiendo adoptarse la fecha de lo que primera suceda.

Ordenanza N° 25114

General Pueyrredon, 11/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5446-5-2020-cpo 1

Expediente H.C.D.: 1894-D-20

N° de registro: O-19256

Fecha de sanción: 06/05/2021

Fecha de promulgación: 11/05/2021

Decreto de promulgación: 820-21

ORDENANZA N° 25114

Artículo 1°.- Establécese, por un plazo de 24 meses, un régimen promocional para la reactivación de la Industria de la Construcción, aplicable a los distritos urbanos contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), conforme a los ANEXOS I, II y III, que forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Suspéndase por el plazo establecido en el artículo 1° de la presente, la vigencia de la Ordenanza 20.437 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

ANEXO I

Artículo 1º.- Incrementanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.6.3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Residencial Tres (R3), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 2.0
- F.O.T. máximo otros usos: 1.6
- Densidad poblacional neta máxima: 800 hab/Ha. (0.080 hab/m²).-
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70 %.

Artículo 2º.- Las manzanas afectadas al distrito R3, en las parcelas frentistas en el tramo comprendido entre las calles Almafuerte y Río Negro de la Avenida Patricio Peralta Ramos y a las calles 11 de Septiembre, entre Córdoba y San Luis, y San Luis entre 11 de Septiembre y 9 de Julio, observarán los siguientes indicadores básicos diferenciales:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1.5
- F.O.T. máximo otros usos: 1
- Densidad poblacional neta máxima: 600 hab/Ha.(0.060 hab/m²).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Las construcciones comprendidas dentro del distrito Residencial Tres (R3) nuevas o a ampliar que adopten un F.O.S. \leq 0,5 podrán adicionar un (1) piso más por sobre el plano límite del distrito, a excepción de las parcelas descritas en el párrafo precedente.

Las intervenciones que localizadas en la cuadra de la manzana que contenga un inmueble declarado de interés patrimonial por la Ordenanza n° 10.075 y sus modificatorias, en la Loma de Santa Cecilia, delimitada por las calles 9 de Julio, San Luis, 11 de Septiembre y Avenida Patricio Peralta Ramos deberán contar, previamente a la aprobación de planos de construcción, con dictamen favorable de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, con relación a las condiciones de autonomía del proyecto vinculadas a su inocuidad respecto de la consolidación edilicia y morfológica de la cuadra y/o entorno, y/ o su ubicación relativa respecto al bien patrimonial en cuestión.

Artículo 3º.- Incrementanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.6.4 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Residencial Cuatro (R4), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1.5
- F.O.T. máximo otros usos: 1.2
- Densidad poblacional neta máxima: 600 hab/Ha. (0.060 hab/m²).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70 %.

Artículo 4º.- Las construcciones comprendidas dentro del distrito Residencial Cuatro (R4) nuevas o a ampliar que adopten un F.O.S. \leq 0,5 podrán adicionar un (1) piso más por sobre el plano límite del distrito.

Artículo 5º.- Incrementanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.6.5 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Residencial Cinco (R5), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: (1) 0.8
- F.O.T. máximo uso residencial: (2) 1
- Densidad poblacional neta máxima: (1) 150 hab/Ha. (0.015 hab/m2).
- Densidad poblacional neta máxima: (2) 300 hab/Ha. (0.030 hab/m2).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite salvo por unificación de parcela (10%).

Artículo 6°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.6.6 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Residencial Seis (R6), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: (1) 0.6; otros usos 0.4
- F.O.T. máximo uso residencial: (2) 1; otros usos 0.5
- Densidad poblacional neta máxima: (1) 150 hab/Ha. (0.015 hab/m2).
- Densidad poblacional neta máxima: (2) 350 hab/Ha. (0.035 hab/m2).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite salvo por unificación de parcela (10%).

Artículo 7°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.7.3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Central 1e (C1e), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 2.0
- F.O.T. máximo otros usos: 4.0
- Densidad poblacional neta máxima: 800 hab/Ha. (0.080 hab/m2).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite, salvo por unificación de parcelas (10%).

Artículo 8°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.7.5 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Central 3 (C3), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1.5
- F.O.T. máximo otros usos: 1.9
- Densidad poblacional neta máxima: 600 hab/Ha. (0.060hab/m2).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Artículo 9°.- Las construcciones comprendidas dentro del Distrito Central Tres (C3) nuevas o a ampliar que adopten un F.O.S. \leq 0,5 desde la cota del primer piso, cuando se trate de manzanas que limitan en uno o más de sus frentes con los distritos de alta y/o media/alta densidad neta poblacional máxima (R1, C1, C1a, R2 y C2) podrán adicionar un (1) piso más por sobre el plano límite del distrito.

Artículo 10°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.7.6 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito 4 (C4), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo residencial y otros usos (1): 0.9
- F.O.T. máximo residencial y otros usos (2): 1.2
- Densidad poblacional neta máxima (1): 200 hab/Ha.(0.020 hab/m²)
- Densidad poblacional neta máxima (2): 300 hab/Ha (0.030 hab/m²)
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite, salvo por unificación de parcela (10%).

Artículo 11°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.7.7 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Central 5 (C5), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 0.9
- F.O.T. máximo otros usos: 2.7
- Densidad poblacional neta máxima: 200 hab/Ha. (0.020 hab/m²).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Artículo 12°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.8.1 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito de Equipamiento Uno (E1), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 2.2
- F.O.T. máximo otros usos: 2.8
- Densidad poblacional neta máxima: 800 hab/Ha. (0.080 hab/m²).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Artículo 13°.- Las construcciones comprendidas dentro del Distrito de Equipamiento Uno (E1) nuevas o a ampliar que adopten un F.O.S. \leq 0,5 desde la cota del primer piso, podrán adicionar un (1) piso más por sobre el plano límite del distrito.

Artículo 14°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.8.2 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito de Equipamiento Dos (E2), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1.5
- F.O.T. máximo otros usos: 2
- Densidad poblacional neta máxima: 600 hab/Ha. (0.060 hab/m²).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Artículo 15°.- Las construcciones comprendidas dentro del Distrito de Equipamiento Dos (E2) nuevas o a ampliar que adopten un F.O.S. \leq 0,5 desde la cota del primer piso, cuando se trate de manzanas que limitan en uno o más de sus frentes con los distritos de alta y/o media/alta densidad neta poblacional máxima (R1, C1, C1a, R2 y C2) podrán adicionar un (1) piso más por sobre el plano límite del distrito.

Artículo 16°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.8.3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito de Equipamiento Tres (E3), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo residencial y otros usos (1): 0.8
- F.O.T. máximo residencial y otros usos (2): 1.2
- Densidad poblacional neta máxima (1): 200 hab/Ha.(0.020 hab/m2)
- Densidad poblacional neta máxima (2): 400 hab/Ha (0.040 hab/m2)
- Incremento del F.O.T. y Densidad: no se permite, salvo por unificación de parcela (10%).

Artículo 17°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.9.1 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito de Industria Equipamiento (Ie), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo en usos industriales, comercio y servicio: 2.2
- Incremento de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo 70%

Artículo 18°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.9.2 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Industrial Pesquero Uno (I1P1), conforme al siguiente detalle:

“INDICADORES BÁSICOS:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela : 0.6
- F.O.T. máximo en usos industriales, comercio y servicio: 2.8
- Incremento de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo 70%

Artículo 19°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.9.3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Industrial Pesquero Dos (I1P2), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo uso residencial: 1
- F.O.T. máximo otros usos: 2.5
- Densidad poblacional neta máxima: 200 hab/Ha. (0.020 hab/m2).
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

Artículo 20°.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.9.4 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Industrial Dos (I2), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.6
- F.O.T. máximo en usos industriales, comercio y servicio: 1.5
- Incremento de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo, 70%

Artículo 21º.- Incrementáanse, durante la vigencia del presente régimen promocional, los INDICADORES BÁSICOS previstos en artículo 6.9.5 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) para el Distrito Parque Industrial y Tecnológico General Savio de M.D.P. (PITMAR), conforme al siguiente detalle:

- F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0.5
- F.O.T. máximo en usos industriales, comercio y servicio: 1.8
- Incremento de F.O.T.: según estímulos previstos, máximo, 70%

Artículo 22º.- Para los distritos de media densidad se deberá incorporar como mínimo, dentro del plan de obra y para el resultado final del edificio a erigir, las siguientes acciones, tendientes a la mitigación del impacto ambiental, como así también a la aplicación de buenas prácticas orientadas en el mismo sentido:

- a. Captación y/o recuperación de agua de lluvias.
- b. Reducción de la demanda energética (utilización de energías alternativas, diseño con eficiencia energética)
- c. Uso de materiales regionales (Reducción de la huella ecológica). Compra Marplatense.
- d. Segregación y recuperación de residuos durante la obra. Contención de polvos (mallas y riego en verano).
- e. Reducción de emisiones sonoras (Adecuación de métodos constructivos).
- f. Control del vertido de efluentes constructivos.

ANEXO II

Artículo 1º.- Durante la vigencia del presente régimen promocional, las parcelas correspondientes al distrito R4 comprendidas en los polígonos delimitados territorialmente de conformidad al gráfico que forma parte del presente como Anexo A, se acogerán a un régimen ESPECIAL (R4e) que observará los siguientes indicadores y condiciones de tejido diferenciados:

Indicadores básicos:

- F.O.S máximo sobre cota de parcela: 0.6
 - F.O.T máximo uso residencial: (1) 1.3; otros usos: 1.1
 - F.O.T máximo uso residencial: (2) 1.7; otros usos: 1.4
 - Densidad poblacional neta máxima: (1) 450 hab./Ha (0.045 hab/m²)
 - Densidad poblacional neta máxima: (2) 600 hab./Ha (0.060 hab/m²)
- Incremento del F.O.T. y Densidad: de acuerdo a estímulos previstos, máximo 70%.

(1) sin infraestructura de agua y cloaca.

(2) con infraestructura de agua y cloaca provista por OSSE.

Tipología edilicia:

Se permiten, sin condición del ancho del frente parcelario, edificios entre medianeras, de semiperímetro libre y de perímetro libre.

Disposiciones particulares:

a) Edificios entre medianeras

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3.

Plano límite: planta baja y cuatro (4) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

b) Edificios de semiperímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3.

Plano límite: planta baja y cuatro (4) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a eje divisorio.

c) Edificios de perímetro libre

Tejido: cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo 3.

Plano límite: planta baja y cinco (5) pisos superiores frente a calle y a avenida, o de acuerdo al perfil de la medianera existente.

Retiro lateral obligatorio: mínimo 3,15 metros a ambos ejes divisorios.

Artículo 2°.- Autorízase la superación del plano límite en una (1) planta en construcciones nuevas o a ampliar, mediante la adopción de un F.O.S. $\leq 0,5$ desde cota de parcela, en manzanas que limiten en uno o más de sus frentes con distritos de alta densidad poblacional neta máxima, es decir R1, C1 y C1a.

Artículo 3°.- Desaféctase del distrito Residencial (R4) al sector circunscrito por las calles Rivadavia- Chaco-Moreno y Francia afectándose al Distrito Residencial 4 especial (R4e).

Artículo 4°.- Desaféctase del distrito Residencial cinco (R5) al sector comprendido por las calles Tucumán - Paso - Alsina y Vieytes, afectándose al Distrito Residencial 4 especial (R4e).

Artículo 5°.- Desaféctase del distrito Residencial cuatro R4 al sector comprendido por las calles Avellaneda - Salta - 1° Junta - Guido afectándose al Distrito Residencial 4 especial (R4e).

Artículo 6°.- Desaféctase del distrito Residencial 6 R6 a las manzanas comprendidas entre la calle Armenia (ambas aceras) - Rivadavia - J.Cetz - San Martín, y las comprendidas entre las calles San Martín - Chilabert - Colón y Cetz, afectándose al Distrito Residencial 4 especial (R4e).

Artículo 7°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a sustituir las respectivas planchetas urbanísticas intraejidales en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) en correspondencia con lo establecido en el artículo 2° y en el gráfico que se adjunta a la presente.

ANEXO A

GRAFICO:

ANEXO III

Artículo 1º.- Durante la vigencia del presente régimen promocional, las parcelas frentistas a la Avenida Constitución, ambas aceras, desde la calle Mármol hasta la Avenida Della Paolera, afectada al distrito Central cinco (C5), dispondrán de las siguientes normas urbanísticas diferenciales con relación al distrito de pertenencia:

CARÁCTER: Destinado a la localización de uso comercial, residencial de media densidad, con presencia de hotelería calificada de escala acotada, actividad comercial, de servicios, recreativa y de esparcimiento.

INDICADORES URBANÍSTICOS DIFERENCIALES:

Indicadores básicos:

F.O.T. máximo uso residencial: 1.4

Densidad poblacional neta máxima: 450 hab/Ha (0,045 hab/m²).

Tipología edilicia:

Sólo edificios de perímetro libre.

Plano límite:

Planta baja y cinco (5) pisos superiores para tipologías de edificios entre medianeras y de semiperímetro libre.

Planta baja y siete (7) pisos superiores para tipologías de edificios de perímetro libre. Cuando se adopte F.O.S. ≤ 0.5 podrá superar el plano límite en una (1) planta.

Espacio urbano:

Deberá atenderse a las disposiciones de franja perimetral edificable y centro libre de manzana de acuerdo con el gráfico 3.2.6 b del C.O.T. El centro libre de manzana podrá ser utilizado bajo cota de parcela."

Artículo 2º.- Para la aplicación del artículo 1º del presente Anexo se deberá contar con el Certificado de Prefactibilidad de Servicios extendido por Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Artículo 3º.- Para acceder a los máximos indicadores definidos en el artículo 1º del presente anexo se deberá incorporar como mínimo, dentro del plan de obra y para el resultado final del edificio a erigir, las siguientes acciones, tendientes a la mitigación del impacto ambiental, como así también a la aplicación de buenas prácticas orientadas en el mismo sentido:

- a) Captación y/o recuperación de agua de lluvias.
- b) Reducción de la demanda energética (utilización de energías alternativas, diseño con eficiencia energética).
- c) Uso de materiales regionales (Reducción de la huella ecológica). Compra Marplatense.

d) Segregación y recuperación de residuos durante la obra. Contención de polvos (mallas y riego en verano).

e) Reducción de emisiones sonoras (Adecuación de métodos constructivos).

f) Control del vertido de efluentes constructivos.

Ordenanza N° 25115

General Pueyrredon, 11/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5446-5-2020-cpo 1

Expediente H.C.D.: 1894-D-20

N° de registro: O-19257

Fecha de sanción: 06/05/2021

Fecha de promulgación: 11/05/2021

Decreto de promulgación: 821-21

ORDENANZA N° 25115

Artículo 1°.- Créase una Comisión conformada por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, para el análisis de un sistema de Compensaciones Urbanísticas.

Artículo 2°.- Son misiones y funciones de la comisión creada en el artículo 1° de la presente:

- 1.- Analizar un sistema integral de compensaciones urbanísticas para el Partido de General Pueyrredon;
- 2.- Elevar para su tratamiento un Proyecto de Ordenanza estableciendo el sistema integral de compensaciones urbanísticas para regular el incremento de los índices de construcción y la modificación de los usos autorizados por el Código de Ordenamiento Territorial vigentes a la fecha de sanción del sistema compensatorio propuesto.

Artículo 3°.- La Comisión estará integrada:

- 1.- Por la totalidad de los y las miembros de la Comisión de Obras y Planeamiento y dos representantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo.
- 2.- Dos representantes del Departamento Ejecutivo, uno por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y uno por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Asimismo, con la aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá ampliarse con ediles que no tengan representación política en la misma y que soliciten expresamente su incorporación, respetando lo establecido en el artículo 49° del Reglamento Interno del HCD.

Artículo 4°. La reunión constitutiva será convocada por el/la Presidente/a de la Comisión de Obras y Planeamiento.

A los efectos de su puesta en marcha, periodicidad, frecuencia y modalidad de trabajo, la Comisión creada en el artículo 1° dictará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 5°.- La Comisión Especial creada por la presente, deberá elevar a consideración del Honorable Concejo Deliberante, dentro del plazo de 24 meses a partir de su constitución, un proyecto de Ordenanza que contemple lo establecido en el artículo 2°.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25116

General Pueyrredon, 11/05/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5446-5-2020-Alc4 Cpo1

Expediente H.C.D.: 1007-D-21

N° de registro: O-19262

Fecha de sanción: 06/05/2021

Fecha de promulgación: 14/05/2021

Decreto de promulgación: 845-21

ORDENANZA N° 25116

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 3.2.2.4. del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), modificado oportunamente por la Ordenanza n° 21.597; por el siguiente texto:

"3.2.2.4 SUPERFICIES NO COMPUTABLES PARA LA APLICACIÓN DEL FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL.

A los efectos de la aplicación del F.O.T.; no será computable:

a) La superficie de aquellos locales edificados bajo cota de parcela o cuyo techo resulte igual o inferior a +1,50 metros respecto de la misma; a excepción de lo establecido por el artículo 3.1.3.3.

b) La Planta Baja Libre; entendiéndose por tal a la totalidad de la superficie con dos lados como mínimo abiertos y, en tanto ésta no constituya ningún tipo de local habitable.

c) La Planta libre de Transición Estructural; en cualquier nivel del edificio.

d) Los Halles Centrales de Acceso y Distribución, las Circulaciones comunes (palieres y pasillos), las Cajas de Escaleras, las Rampas peatonales y/o vehiculares, los Huecos de Ascensores, los Conductos de Ventilación, las Montantes de Cañerías e Instalaciones, los Lavaderos Comunes, los Depósitos, las Salas de Máquinas, los Tanques de Agua y los Halles de Acceso a Terraza.

e) Las galerías cubiertas, los pórticos y similares; siempre que tengan como mínimo dos de sus lados abiertos y que no constituyan ningún tipo de local habitable. En el caso de los Balcones, siempre que tengan como mínimo uno de sus lados abiertos, una profundidad

máxima de 1,25 mts, una relación mínima de 1 a 2, y no constituyan ningún tipo de local habitable.

f) La Portería, unidad de vivienda afectada a dicho destino, propiedad común de superficie menor o igual a sesenta metros cuadrados (60 m²), cuya incidencia no será tampoco computada para el cálculo de la carga poblacional.

g) Las Bauleras/Espacios de guardado, sin superar el 5% de la superficie del edificio computable para el F.O.T.

h) En los edificios de vivienda multifamiliar, de oficinas y/o de servicios residenciales de hotelería, aquellos locales destinados a servicios complementarios (amenities) que, por sus características, contribuyen a elevar el nivel de habitabilidad y el grado de confort; conforme al siguiente listado: quincho, gimnasio, salón de usos múltiples (actividades recreativas y culturales) y piscina junto a los vestuarios y sanitarios de apoyatura para los mencionados servicios.

h.1) La superficie de dichos servicios complementarios no podrá superar el 20% de la superficie edificada o a edificar según proyecto computable para el F.O.T. Por otra parte, la superficie del edificio computable para el F.O.T. sumada a la de los servicios complementarios deberá inscribirse dentro del máximo establecido en la Ley N° 8912.

h.2) Los locales de "amenities" podrán materializarse en cualquier nivel funcional del edificio y, en el caso de que se ubiquen en el nivel de terraza podrán superar el plano límite del distrito hasta un máximo de cuatro con veinte metros (4,20 m); incluida en ésta la cubierta.

h.3) Los locales que se autorizan en la presente norma no podrán modificar su destino bajo ningún concepto y serán de libre usufructo para la totalidad de habitantes del edificio, no pudiendo ser privatizados a beneficio de un número limitado de personas.

h.4) En los casos de los edificios que se subdividan por el régimen de la Ley n° 13.512 de propiedad horizontal, los locales destinados a "amenities" constituirán superficies comunes indivisas, propiedad de la totalidad de los condóminos.

h.5) La prohibición referida al cambio de destino deberá constar en todos los planos de construcción y en el Certificado de Final de Obra. Dicha restricción deberá asentarse en todas las escrituras traslativas de dominio y en el Reglamento de Copropiedad."

Artículo 2°.- Incorpórase como artículo 3.2.8.2. del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), el siguiente texto:

"3.2.8.2 PLANO LÍMITE EN EDIFICACIONES CON AMENITIES

En caso de materializarse "amenities", los mismos podrán ubicarse en cualquier nivel funcional del edificio. El proyecto mantendrá el número total de plantas funcionales tipo permitidas por el C.O.T. (Plano Límite) según el capítulo VI, aplicables para cada distrito urbano de pertenencia, de media y alta densidad poblacional."

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 5.5.7.1. del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), por el siguiente texto:

"5.5.7.1 DE ESTACIONAMIENTO POR ANCHO DE PARCELA

Se podrá prescindir del requisito de estacionamiento para edificaciones destinadas a "otros usos" en aquellas parcelas cuyos anchos sean menores de doce metros (12m); en tanto que para edificaciones destinadas a "vivienda multifamiliar" se podrá prescindir sólo en aquellos casos no comprendidos dentro de las prescripciones previstas del artículo 5.5.2.2. incisos 1.1 y 1.2"

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 5.5.2.2., en su apartado 1° del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), modificado por la Ordenanza 20.304; por el siguiente texto:

"5.5.2.2 EN USO HABITACIONAL

Se requiere estacionamiento:

1.- En vivienda multifamiliar

1.1.- En parcelas cuyo ancho sea igual o mayor a doce metros (12m) y/o mayor a trescientos metros cuadrados (300m²) de superficie; se exigirá un (1) módulo de cochera por cada unidad habitacional proyectada del edificio.

1.2.- En parcelas cuyos anchos se encuentren comprendidos entre diez (10) y doce (12) metros y exhiban una superficie igual o mayor a trescientos metros cuadrados (300m²); se exigirá una cantidad mínima de módulos de cocheras equivalentes al cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades habitacionales proyectadas del edificio.”

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 3.1.2.1. del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), por el siguiente texto:

“3.1.2.1. CARÁCTER Y DIMENSIONES DE LOS PATIOS ASIMILABLES A ESPACIO LIBRE URBANO (Ver gráfico)

Los lados de los patios asimilables a espacio libre urbano deberán dimensionarse según la altura de los paramentos que rodean el área descubierta, de acuerdo a la siguiente relación: $d \geq h/2,5$, siendo (h) la altura de los paramentos y (d) la distancia entre ellos, que será constante en toda la altura del patio.

En casos de paramentos de diferente altura, el valor de (h) será igual a la semisuma de las alturas de ambos paramentos enfrentados; siempre que (d) no sea inferior a cuatro (4) metros.

La superficie del patio será igual al producto de la dimensión de sus lados. Uno de los lados podrá reducirse hasta un 20%, no pudiendo ser nunca menor de cuatro (4) metros y siempre que el otro lado se aumente en proporción tal que no modifique la superficie requerida.

Se admitirán paramentos curvos siempre que se respete la misma relación, en la cual la dimensión (h) corresponde a la generatriz de la superficie cilíndrica resultante.

$d1 > 4m > d2 - 20\%$

$S > 16 m^2.$ ”

Artículo 6°. - Incorpórase como artículo 3.1.5 al Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), el concepto de PATIO AUXILIAR MANCOMUNADO; según el siguiente texto:

“3.1.5. PATIOS AUXILIARES MANCOMUNADOS

Se denominan así dos áreas/espacios descubiertos contiguos, ambos de dimensiones similares a las de un “Patio Auxiliar”, ubicados entre dos volúmenes edificios separados y colindantes, localizados éstos en parcelas linderas independientes física y funcionalmente.

A tales patios auxiliares mancomunados podrán ventilar e iluminar los mismos locales autorizados a patio auxiliar conforme las Normas de Habitabilidad prescriptas por el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) y por la presente norma.

La superposición de mancomunidad entre ambos patios auxiliares habrá de medirse sobre el eje divisorio; dicha concordancia en ningún caso podrá ser inferior a un setenta y cinco por ciento por ciento (75%). La utilización de tal recurso proyectual implicará un premio adicional aplicable al F.O.T. y a la Dn. equivalente a un cinco por ciento (5%).”

Artículo 7°.- Incorpórase como artículo 3.2.2.11 al Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) el siguiente texto:

“3.2.2.11. INCREMENTO DEL F.O.T. Y DE LA DENSIDAD POBLACIONAL POR APLICACIÓN DEL PATIO AUXILIAR MANCOMUNADO

La mancomunación entre patios auxiliares, conforme dispone el artículo 3.1.5. del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), tendrá un premio del cinco por ciento (5%) en el F.O.T. y en la Densidad Poblacional (Dn.) resultante. Dicho premio quedará involucrado dentro del setenta por ciento (70%) que, como tope, admite la Ley n° 8912”.

Artículo 8°.- Modifícase la Sección 3 Capítulo 5 Artículo 1 “Normas de Habitabilidad para Vivienda” de la Ordenanza 6997 “Reglamento General de Construcciones” (R.G.C.), aclarándose al pie del cuadro reglamentario y refiriéndolo a su vez en la columna “Debe ventilar a” con un asterisco (*) que:

“El local cocina será eximido de ventilar a patio urbano o auxiliar, sólo en aquellos en donde el proyecto asegure la alimentación de sus artefactos en forma eléctrica. Se deberá asegurar la ventilación mecánica por conducto independiente de los vapores de cocción y la iluminación natural a través de la apertura del lado mayor del local hacia un local de 1° categoría que ilumine a espacio urbano o patio asimilable a espacio urbano.

Ello, siempre bajo la autorización fehaciente y acreditada con Factibilidad expresa, extendida por la Empresa Prestadora del Servicio, EDEA o la que por defecto corresponda.”

Artículo 9°.- Modifícase el artículo 3.1.3 PATIOS AUXILIARES del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), según el siguiente texto:

“3.1.3. PATIOS AUXILIARES

Se denominan así las áreas descubiertas ubicadas entre volúmenes construidos en las parcelas que por sus dimensiones, no son aptos para conformar espacio libre urbano. A tales patios pueden ventilar e iluminar los locales que expresamente se autorizan en las Normas de Habitabilidad incluidas en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

Los locales funcionales de carácter “Doméstico” tales como salas de trabajo artesanal, de planchado, de computación, de huésped o 3° dormitorio, de estudio, de biblioteca o asimilables; podrán ventilar e iluminar a patio auxiliar, en tanto este último exhiba como condición excluyente una superficie mínima igual o mayor de diez metros cuadrados (10m²).

La carga poblacional resultante, en todos estos casos, será computada conforme el cálculo prescripto en el artículo 4.2.4 Cómputo de Densidad en Viviendas, perteneciente al Capítulo 4 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).”

Artículo 10°.- Incorpórase en los artículos 6.7.6.1 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) en CASOS ESPECIALES del Distrito Central Cuatro (C4) como inciso d) y, en el artículo 6.8.3.1. en CASOS ESPECIALES del Distrito de Equipamiento Tres (E3) como inciso c); el siguiente texto:

“No se permitirá en el presente distrito la utilización de Planta Baja Libre”.

Artículo 11°.- Incorpórase al Capítulo VI del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en cada uno de los Distritos de baja densidad poblacional denominados como Residenciales R5, R6, R7, R7B (en todas sus versiones) y R8, en apartado CASOS ESPECIALES; el siguiente texto:

“Respecto del plano límite establecido para distrito, cuando el proyecto incluya la materialización de una planta baja libre, deberá también tomar el plano límite desde el nivel cero (0.00) de cota de parcela; siendo la altura máxima resultante, al igual que sucede en el resto de los ejemplos que no poseen tal resolución proyectual, de siete metros (7m) totales y la cota de cumbrera no podrá superar un plano situado a más ocho con ochenta metros (+8.80m).”

Artículo 12°.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 2.2.2.1. OBRAS NUEVAS (INCLUYE AMPLIACIÓN DE OBRAS), el inciso f) del artículo 2.2.2.3. DEMOLICIONES, el inciso c) del artículo 2.2.2.4. ANTEPROYECTOS y el inciso b) del artículo 2.2.2.5. MARQUESINAS Y CARTELES DE PROPAGANDA del la Ordenanza n° 6997 Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), por el siguiente texto:

“Constancia de haber sido controlado previamente por el ente de la colegiación que corresponda, del cumplimiento de las normas previsionales correspondientes a los honorarios percibidos por dicho ejercicio profesional”

Artículo 13°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo (D.E.) a modificar, ampliar, incorporar y/o sustituir los textos, gráficos y demás cuestiones contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), en correspondencia con lo establecido en la presente.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0071/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/03/2021

DECRETOS DEL HCD DESDE EL 71 HASTA EL 134 (DE FECHAS 10-03 HASTA 28-05-2021) ADIUNTO COMO ANEXO

ANEXOS

Decreto N° 0853/21

General Pueyrredon, 18/06/2021

Visto

el “Recurso a las Normas de Uso de Suelo”, presentado por la firma “MDQ QUÍMICA GARVEY S.A.”, con la finalidad de solicitar autorización para afectar con los usos: “*Depósito y Fraccionamiento de Productos de Limpieza – Fabricación de Productos de Limpieza - Elaboración, Fraccionamiento, Dilución y Mezcla de Aditivos Alimentarios*”, la ampliación de superficie que surge de los planos de ampliación obrantes de fs. 45 a 48 para el proyecto edilicio de tipología perímetro libre, en el predio sito en la calle 1, esquina calle 8 del “Parque Industrial y Tecnológico General Savio”, identificado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección S – Fracción III - Parcela 29, del Partido de General Pueyrredon, y

Considerando

Que el predio posee una superficie de 5625 m2 (según consta en planos) y se localiza en el sector urbano extraejidal afectado como distrito Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata (PITMAR), destinado a la localización de usos industriales incompatibles con el uso residencial (artículo 6.9.5 del C.O.T.).

Que el uso solicitado, “*Depósito y Fraccionamiento de Productos de Limpieza – Fabricación de Productos de Limpieza*” resultan ser usos *sujeto a estudio* según el art. 5.2.1.4 del C.O.T., mientras que el uso “*Elaboración, Fraccionamiento, Dilución y Mezcla de Aditivos Alimentarios*” se trata de un *uso no codificado* según el art. 5.2.2 del C.O.T.

Que cuenta con plano de construcción aprobado por la Dirección General de Obras Privadas con fecha 8 de enero de 2009, en donde los usos a desarrollar eran los de “*Fabricación, Depósito y Fraccionamiento de Productos de Limpieza*”.

Que oportunamente a través del Decreto N° 2611/02 se autorizó a la firma a afectar con el uso “*Fabricación de Productos Químicos para la Utilización en Higiene, Desinfección, seguridad y Limpieza en todo tipo de industrias y Fabricación de Insumos para la Industria Farmacopea y Alimenticia*”.

Que la presentación actual trata la ampliación de superficie y la incorporación del uso “*Elaboración, Fraccionamiento, Dilución y Mezcla de Aditivos Alimentarios*”.

Que a través de la fundamentación técnica glosada de fs. 67 a 72 efectuado por profesional de la ingeniería ambiental se da cuenta que la incorporación del nuevo rubro no supone variaciones en el tipo y calidad de los procesos ya que se utiliza la misma metodología para lograr los aditivos alimentarios.

Que la nueva línea de productos aditivos alimentarios no supone problema ambiental alguno, mientras se asegure su correcta manipulación y acopio.

Que los residuos generados no varían en su calidad, solo en su cantidad pero con la correcta gestión de los mismos y los niveles de emisión, no resultarían significativos.

Que el proyecto cumplimenta los requisitos de uso que devienen de los artículos 5.5.1.7/2b (carga y descarga) y 5.5.2.6 (guarda y estacionamiento de vehículos) del C.O.T.

Que se trata de una ampliación edilicia de 456.40 m2 cubiertos, condicionada en sus posibilidades de crecimiento principalmente por cuestiones normativas, operativas y de funcionalidad de la planta, emprendida a partir de un conjunto edilicio existente de 434.70 m2 cubiertos.

Que la Comisión Asesora creada por Decreto N° 50/96, ha decidido por unanimidad de sus miembros autorizar lo solicitado, según surge del acta obrante a fs.116 del expediente N° 10647-2-2002 Cuerpo 1 Alcance 2, en coincidencia con lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs. 115 del mencionado expediente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase con carácter precario a la firma “MDQ QUÍMICA GARVEY S.A.”, CUIL N° 30-70722144-1, a afectar con los usos de suelo: “DEPÓSITO Y FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA- ELABORACIÓN, FRACCIONAMIENTO, DILUCIÓN Y MEZCLA DE ADITIVOS ALIMENTARIOS”, la ampliación de superficie que surge de los planos de ampliación obrantes de fs. 45 a 48 para el proyecto edilicio de tipología perímetro libre, en el predio sito en la calle 1, esquina calle 8 del “Parque Industrial y Tecnológico General Savio”, identificado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección S – Fracción III - Parcela 29, del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- a. Presentar categorización del emprendimiento industrial según el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) y Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) según artículos 3° y 4° de la Ley N° 11459.
- b. Cumplimentar con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 10411 y su modificatoria Ordenanza N° 12656; y lo previsto en la Ley Provincial N° 10119 de Parques Industriales.
- c. Cumplimentar con los requisitos de uso:

Carga y Descarga: 1 Módulo de 50 m2 cada 500 m2 (máximo 5 módulos).

Estacionamiento: 1 módulo de 25 m2 cada 500 m2 de superficie cubierta (máximo 5 módulos).

d) Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576.

ARTÍCULO 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto 818/96 modificado por Decreto 2269/99.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Delegación Municipal Batán.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 0858/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago a la ex agente **MARÍA SOLEDAD PILEGI**, (Legajo N° 35.121/1 – CUIL 27-27204967-5), quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-64-05), de la suma de **PESOS DIECISIETE MIL SEIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 17.006,14)**, correspondiente a siete (7) días de licencia proporcional año 2020 y dos (2) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Autorízase el descuento del importe consignado en el Artículo 1° del presente, de la suma de los haberes percibidos en exceso, **PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS \$ 27.747,62** resultando un importe líquido a recuperar de, **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.741,48)** de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 5,

ARTÍCULO 3°.- Intímase a la ex agente mencionada en el Artículo 1°, a reintegrar la suma de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.741,48)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales a instrumentar los mecanismos administrativos necesarios, en la faz extrajudicial, para perseguir el recupero de lo abonado en exceso a la ex agente **MARÍA SOLEDAD PILEGI**, (Legajo N° 35.121/1).

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-0-06 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

Decreto N° 0860/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago al ex agente **BRAIAN DANIEL BARONCINI**, (Legajo N° 34.429/1 – CUIL 20-41149446-1), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01), de la suma de **PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 8.709,26)**, correspondiente a nueve (9) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Autorízase el descuento del importe consignado en el Artículo 1º del presente, de la suma de los haberes percibidos en exceso, **PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.332,47)**, resultando un importe líquido a recuperar de **PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 12.623,21)**, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 5,

ARTÍCULO 3º.- Intímase al ex agente mencionado en el Artículo 1º, a reintegrar la suma de **PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 12.623,21)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales a instrumentar los mecanismos administrativos necesarios, en la faz extrajudicial, para perseguir el recupero de lo abonado en exceso al ex agente **BRAIAN DANIEL BARONCINI**, Legajo N° 34.429/1.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 2-1-0 – Programático 39-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 17-09-5-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER. 26.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD Y DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

GARCIA BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0867/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **DANA ESTEFANIA GOMEZ** (Legajo N° 29.911/1 – CUIL 27-35420818-6), TECNICO II – C.F. 4-10-74-03 – 45 horas semanales - N° de Orden 6977:

DE: U.E. 17-09-3-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – Fin y Func. 2-1-0 – UER. 26 – DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION COMUNITARIA.

A: U.E. 17-09-3-0-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – Fin y Func. 2-1-0 – UER. 26 –DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa, manteniéndosele el

pago de la Bonificación Francos Fijos y/o Rotativos y el Fondo Compensador que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a:

Para Art. 2º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap. 1.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

AB.

GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 0891/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 19/06/2021

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyanse, los artículos 1º y 2º del Decreto N° 1182/2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Intímase al ex agente **EZEQUIEL CVITANOVIC**, Legajo N° 31.616/1 – CUIL 20-35332964-3) a reintegrar la suma de **PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVO (\$ 8.179,41)**, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.”

“ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales a instrumentar los mecanismos administrativos necesarios, en la faz extrajudicial, para perseguir el recupero de lo abonado en exceso al ex agente **EZEQUIEL CVITANOVIC**, Legajo N° 31.616/1.”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase, el artículo 1º del Decreto N° 1529/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago al ex agente **EZEQUIEL CVITANOVIC**, Legajo N° 31.616/1 – CUIL 20-35332964-3) quien se desempeñó como PROGRAMADOR JUNIOR (C.F. 8-16-67-01), de la suma de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.706,20)**, correspondiente a dos (2) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 2.706,20) será descontado de los haberes percibidos en exceso por el ex agente Cvitanovic, resultando un monto líquido a recuperar de **pesos ocho mil ciento setenta y nueve con cuarenta y un centavo (\$ 8.179,41)**.”

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh.

Decreto N° 0893/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 20/06/2021

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del VEINTE POR CIENTO (20%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente; dándoseles por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa 10% y manteniéndoseles el pago del Fondo Compensador que vienen percibiendo:

- **GABRIEL MARTÍN BONARI**, Legajo N° 29.400/1 – CUIL 20-24555425-5 – (Técnico I – C.F. 4-06-74-03 – 45 Hs. semanales), dependiente de la División Licencias de Conducir - U.E 02-17-4-4-0-01
- **LUIS EDGARDO LAGUNA**, Legajo N° 18.422/2 – CUIL 20-17593238-1 – (Capataz I – C.F. 6-13-74-02 - 45 Hs. semanales) dependiente de la División Licencias de Conducir - U.E 02-17-4-4-0-01.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 4-3-0 – Programático 68-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 5 - Ap. 1 - F. Fin. 1-1-0 - U.E 02-17-4-4-0-01 – Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER 3.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dese intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

Decreto N° 0921/21

General Pueyrredon, 21/05/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 17/21 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACION CAPS ALTO CAMET"; y

Considerando

Que a fojas 2/115, 118/196 y 205/220 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 201 y 202 se han expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, prorrogada mediante Decreto Provincial N° 1176/20.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 17/21 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACION CAPS ALTO CAMET", con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$28.254.370.-), cuya apertura se realizará el día _____ a las _____ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 118/196 y 205/220 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la página Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

AC/fdp

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0928/21

General Pueyrredon, 28/05/2021

Visto

la Ordenanza N° 25.004, el Decreto Reglamentario N° 814 de fecha 07 de Mayo de 2021, y

Considerando

Que por Ordenanza N° 25.004 se creó el Registro Municipal de Bicicletas Particulares, con el objeto de identificar la propiedad de cada rodado utilizado por residentes del Partido de General Pueyrredon.

Que, consecuentemente, por Decreto N° 814 de fecha 07 de mayo de 2021, se procedió a su reglamentación.

Que, sin perjuicio de ello, se advierte que en el segundo párrafo del artículo 5 del Anexo I del referido Decreto, se deslizó un error material involuntario, consignándose que: "En caso que, en el marco de los convenios celebrados, resulte necesario establecer un arancel a cobrar por quien preste el servicio, se dará intervención a las pertinentes a establecer los parámetros y montos máximos del mismo."

Que el texto que correspondía imprimir en dicho párrafo, es el siguiente: "En caso que, en el marco de los convenios celebrados, resulte necesario establecer un arancel a cobrar por quien preste el servicio, se autoriza a la Autoridad de Aplicación a establecer los parámetros y montos máximos del mismo."

Que, por lo expuesto, corresponde modificar el texto del artículo en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el texto del artículo 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 814 de fecha 07 de Mayo de 2021, el cual quedará redactado en los siguientes términos: "La Secretaría de Seguridad podrá fijar los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las acciones que se implementen, así como las medidas complementarias o adicionales necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del "Registro Municipal de Bicicletas Particulares", mediante acuerdos específicos, programas, planes de trabajo, adendas o actas complementarias a los Convenios que celebre el Departamento Ejecutivo.

En caso que, en el marco de los convenios celebrados, resulte necesario establecer un arancel a cobrar por quien preste el servicio, se autoriza a la Autoridad de Aplicación a establecer los parámetros y montos máximos del mismo."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese.-

GARCIA

MONTENEGRO

Decreto N° 0939/21

General Pueyrredon, 31/05/2021

Visto

el Expediente N° 6047-1-2020 Cpos. 1 a 10 por el que se tramita la Licitación Pública N° 21/20 para la "Contratación del servicio de limpieza"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 131/1701 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fojas 216 y 219) y en el diario La Capital (fojas 217 y 218) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a cuatro (4) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 237/240.

Que con fecha 16 de Marzo de 2021 se procedió a la apertura de sobres recibiendo cinco (5) sobres correspondientes a las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A., QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. , LOGISTICAL S.A. Y MARTÍN & COMPAÑÍA S.A., presentando esta última una nota informando que no cotiza.

Que con fecha 13 de Abril de 2021 (fojas 1947/1948) y 26 de Abril de 2021 (fojas 2052), se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación y solicita información adicional ampliatoria a las firmas proponentes en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 17 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 2085/2091, con fecha 17 de Mayo de 2021, la mencionada Comisión Asesora en reunión de miembros designados, habiendo analizado las propuestas recibidas, las impugnaciones, descargos y la documentación ampliatoria recibida, aconseja:

1.- Rechazar la propuesta presentada por la firma Procesos Integrales de Higiene S.A., debido a que por cedula notificada el día 27 de Abril de 2021, se le solicitó la presentación de documentación que acredite la autenticidad de la Certificación de Normas ISO 9001 Certificado N° 276256-2018-AE-ARG-INMETRO aportado a fojas 709. No habiendo recibido respuesta dentro de los plazos otorgados se considera causal de rechazo en los términos del Artículo N° 19 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Bio-Limp Soluciones de Calidad S.A., Quality Clean Solutions S.A. y Logistical S.A.

3.- Proceder a fijar fecha de apertura del Sobre N° 2 (propuesta económica), de las propuestas declaradas válidas, en un todo de acuerdo al Artículo N° 11 Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la apertura del sobre n° 1 de la Licitación Pública N° 21/20, el cual contiene los requisitos técnicos y legales para la "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales", la cual fuera efectuada el día 16 de Marzo de 2021 a las 11.05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante actas de fojas 1947/1948, 2052 y 2085/2091.

ARTÍCULO 3°.- Recházase la propuesta presentada por la firma PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A. por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. Y LOGISTICAL S.A.

ARTÍCULO 5°.- Procédase a fijar fecha de apertura del Sobre N° 2 (propuesta económica) de las propuestas declaradas válidas.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que a continuación se detalla:

- PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A.: recibo N° 10947, resguardo N° 10947.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

Decreto N° 0946/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

la situación económica por la que están atravesando los habitantes del Partido de General Pueyrredon como consecuencia de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD en relación al virus SARS-CoV-2; y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 260/2020 donde amplía la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, el cual fuera prorrogado por el Decreto 167/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto 297/2020 y sus modificatorias donde establece, en su parte pertinente, que *"A fin de proteger la salud pública ... se establece para todas las personas que habitan en el país ... la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado Decreto.*

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso nuevas medidas aislamiento con diferentes grados de severidad, que tuvieron impacto directo en la economía y en el trabajo de todos los vecinos del Partido de General Pueyrredon.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires ha adherido a las medidas dispuestas por su homónimo nacional dictando Decretos, en el marco de su propia competencia. es así que se dictó el Decreto N° 132/2020 donde se declaró "... el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del citado Decreto.

Esta medida fue prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021. Este último, de fecha 6 de Marzo 2021, también aprueba la *"reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias ..."* (Art. 2°).-

Que en los últimos Decretos dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, receptando las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, con mas las Resoluciones dictadas por Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, se establecieron toda una serie de restricciones que han afectado a la economía y al trabajo de los vecinos del Partido de General Pueyrredon. -

Que las principales medidas a que se hace referencia y que están vinculadas con el trabajo básicamente están constituidas por la prohibición de circular; la restricción de uso de las superficies cerradas de los negocios en diferentes porcentuales, tales como el 50% o 30% de aforo; la restricción horaria para resto de actividades comerciales (venta sin ingreso a local): entre 19.00 y 06.00 hs. (salvo esenciales), la restricción horaria para actividades gastronómicas (solo al aire libre): entre 19.00 y 06.00 hs. (salvo reparto a domicilio y retiro en el local); entre muchas otras. -

Que, como se dijo, no existe duda alguna que las medidas precedentemente enunciadas han generado un serio deterioro en los sectores productivos del Partido de General Pueyrredon.-

Que como consecuencia de la cuarentena y el mencionado deterioro en los sectores productivos, en el segundo trimestre del año 2020 se alcanzó el pico más alto de desocupación de la historia de General Pueyrredon, cuando ese índice ascendió a un 26% (https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim20929E519161.pdf).-

Que a partir la declaración de la Pandemia por la OMS, desde los distintos niveles del Estado se le solicitó a los vecinos de General Pueyrredon que realizaran un esfuerzo que, desde el Poder Ejecutivo Municipal, se acompañó con distintas medidas como exenciones o moratorias impositivas, y también de austeridad del gasto público municipal.-

Que esto último también se vio reflejado en el dictado de los Decretos 75/2020 y 1978/2020 que establecen como medidas de austeridad del gasto publico municipal una donación voluntaria de la totalidad de la planta política del Municipio de General Pueyrredon.

Que, sin perjuicio de todo lo realizado, en el marco de una segunda ola de COVID no se le podría pedir un nuevo esfuerzo solamente a los sectores productivos, sin que el mismo no estuviera acompañado por acciones del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, en consecuencia, corresponde implementar una nueva donación voluntaria de la totalidad del Sueldo Anual Complementario (SAC)

correspondiente al primer semestre del año 2021(JUNIO) por parte del Intendente Municipal, los Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Establécese una deducción voluntaria de la totalidad del Sueldo Anual(SAC) correspondiente al primer semestre del año 2021(JUNIO) del Intendente, los Secretarios y Presidentes de Entes Descentralizados, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- A los fines presupuestarios, los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por el Municipio sin destino específico -“ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante-; manteniéndose a los demás efectos -incluyendo los previsionales- la vigencia de lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, de Gobierno, de Seguridad, de Salud, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social, de Educación, de Cultura, de Obras y Planeamiento Urbano, y Presidentes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, del Ente Municipal de Turismo y Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4º.- Los funcionarios mencionados en el artículo 1º deberán manifestar su intención de realizar la donación a partir de su designación mediante presentación de carta intención suscripta con firma certificada por funcionario municipal y cuyo modelo forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y a través de de la Secretaría de Economía y Hacienda intervengan las dependencias competentes.

		BONIFATTI	MARTIN	MONTENEGRO
MURO	GARCIA	BERNABEI		
D´ ANDREA	BLANCO	MACCIO		
HOURQUEBIE	PUGLISI	GONZALEZ		
BOWDEN	BALMACEDA			

ANEXO I

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de formalizar mi voluntad de donar al Municipio, la totalidad del Sueldo Anual Complementario (SAC) correspondiente al primer semestre (JUNIO) del año 2021.-

Motiva la presente decisión contribuir en la adopción de algunas medidas de austeridad para compartir el esfuerzo que se les solicita a los contribuyentes de la ciudad. -

Considerando la normativa vigente en materia de donaciones, se solicita tenga a bien realizar la aceptación de la presente ad referéndum de la respectiva aprobación del Honorable Concejo Deliberante, a fin de posibilitar la inmediata implementación de lo requerido.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0765/21

General Pueyrredon, 17/06/2021

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1061/05, N° 2640/05, N° 2486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2469/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 13 a 14 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de marzo del 2021 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes nro. 5130-6-2003 cuerpo 01 alcances 02 a 166.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 15.

Que a fs.150 del expediente nro. 5130-6-2003 cpo. 01 alc. 04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nro. 916-20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de marzo de 2021, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido</u> <u>nombres</u>	<u>y Importe</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 5.648,12
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 22.381,32

16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$	160,79
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$	35.812,97
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$	5.104,92
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$	13.054,20
23.891/1	GIOLA Mabel	Amalia \$	5.104,92
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$	3.444,13
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$	3.394,31
19.952/1	KOUOR Alberto	Clemente \$	35.633,54
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$	8.588,65
25.525/1	MIGLIORANZA Alberto	Luis \$	9.509,33
25.526/1	ROSSI Alberto	\$	36.484,96
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$	3.394,31
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$	2.480,41
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$	22.381,32

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$	2.657,23
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$	1.328,61
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$	2.657,23
25.772/1	ESTEFANIA María Paula	\$	1.822,10

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1 TOMATIS, Verónica\$ 13.286,14
Inés

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BLANCO

Resolución N° 0825/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **CYNTHIA PAOLA RUMAN** (CUIL 27-38427931-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum del listado oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación.

- **Legajo N° 35.801/50** con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de marzo de 2021, en reemplazo de la agente Verónica Celeste Caputto (Legajo N° 26.496), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” (U.E. 08-00-0-2-5-05).
- **Legajo N° 35.801/51** con DOS (2) módulos semanales en SALUD Y ADOLESCENCIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 22 de marzo de 2021, en reemplazo del agente Dulio Alberto Chimiento (Legajo N° 24.682), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referendum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el

Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0825

Resolución N° 0826/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que en cada caso se indica:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a. U.E. 08-00-0-2-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”

- **AMELIA SUSANA BUHR GONZALEZ** (Legajo N° 35.797/50 – CUIL 27-29370461-4) N° de Orden R-3580, a partir del 4 y hasta el 17 de mayo de 2021, en reemplazo de la agente Analía Mabel Azurmendi (Legajo N° 26.415).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

b. U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **MARIELA LOPEZ BELSITO** (Legajo N° 35.803/50 - CUIL 27-23967899-3) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 09-84-02-04), a partir del 29 de marzo y hasta el 19 de abril de 2021, en reemplazo de la agente María Gabriela Carrica (Legajo N° 23.593).

ARTICULO 2º.- Rectificar el Inc. b) del Artículo 1º de la Resolución N° 0574/21 dejando expresamente establecido que la designación de la agente **ELEONORA CIANCHELLI** (Legajo N° 33.837/57 – CUIL 27-20752634-2) es a partir del **16 de marzo de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTICULO 3º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 0647/21 dejando expresamente establecido que la designación de la agente **ELEONORA CIANCHELLI** (Legajo N° 33.837/57 – CUIL 27-20752634-2) es a partir del **16 de marzo de 2021** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de

conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para Buhr González: Programático 25-00-00 - para López Belsito: Programático 56-00-00 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para los Arts. 5º y 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 9º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 11º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0826

Resolución N° 0828/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **MATIAS SEBASTIAN AMADO** (Legajo N° 35.798/50 - CUIL 20-33558893-3) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL en FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ALARMAS (07.08) con SEIS (6) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-06-01), con carácter interino, a partir del 5 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco" (U.E. 08-00-0-2-3-05).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 - Fin/Fun. 3-4-3 - para el Art. 1º: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 -

Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0828

Resolución N° 0829/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar al agente **DIEGO MARCOS ALTAMIRANO** (Legajo N° 32.193/51 – CUIL 20-27007446-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de; FAMILIA CONSTRUCCIONES OC 32 MONTADOR DE INSTALACIONES SANITARIAS DOMICILIARIAS con DOCE (12) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-12-01), a partir del 5 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de los agentes Hugo Alberto Lorenzo (Legajo N° 20.390) en nueve horas cátedra semanales y Roberto Luís Petrolo (Legajo N° 27.137) en tres horas cátedra semanales, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 “Éxodo Jujeno” (U.E. 08-00-0-2-3-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N° 0829

Resolución N° 0830/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL

a) U.E. 08-00-0-2-3-02 – Escuela de Formación Profesional N° 2 “Jorge Newbery”

- **MARIANO ESTEBAN REGAIRAZ** (Legajo N° 34.732/52 – CUIL 20-23478399-9) de; FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD con OCHO (8) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-08-01), a partir del 19 de marzo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino.

b) U.E. 08-00-0-2-3-06 – Escuela de Formación Profesional N° 6 “Dr. G Azorin”

- **XIMENA SOLEDAD TORRES** (Legajo N° 33.300/56 – CUIL 27-28729919-8) de; FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) 28- Confeccionista a Medida/ Modista con CATORCE (14) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-14-01), a partir del 29 de abril y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Graciela Arcuri (Legajo N° 26.805).

PROFESOR BACHILLERATO DE ADULTOS

c) U.E. 08-00-0-2-3-11 – Bachillerato de Adultos N° 1

- **CLAUDIA BEATRIZ DEAGUSTINI** (Legajo N° 27.804/67 – CUIL 27-20734302-7) en la asignatura: LENGUA Y LITERATURA con CUATRO (4) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-04-03), a partir del 1° de abril y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, con carácter interino, **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que viene desempeñando con carácter de reemplazante.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

d) U.E. 08-00-0-2-3-13 – Escuela Secundaria Municipal

- **PABLO LEANDRO VITI** (Legajo N° 32.059/51 – CUIL 24-33480343-7) en la asignatura: EDUCACION ARTISTICA (Música) con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), a partir del 12 de mayo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos ad referendum Listado Oficial. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1° Inc. a), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0830

Resolución N° 0831/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ANA LUCIA MANZO** (Legajo N° 34.615/53 – CUIL 27-30336377-2) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02), N° de Orden R- 5937, a partir del 10 y hasta el 14 de mayo de 2021, en reemplazo de la agente Silvina Elizabeth Morales (Legajo N° 30.728), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0831

Resolución N° 0832/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **GABRIELA PAULA MADIES** (Legajo N° 35.802/50 – CUIL 27-29642394-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en la asignatura; LITERATURA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 29 de marzo y hasta el 16 de abril de 2021, en reemplazo de la agente Maria del Valle Mircovich (Legajo N° 28.774), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN**

ESPECIAL DOCENTE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0832

Resolución N° 0833/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **MARIELA LOPEZ BELSITO** (Legajo N° 35.803/51 - CUIL 27-23967899-3) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), con carácter interino, a partir del 26 de marzo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria - RES. N° 226-255/21, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-2-5-03).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin./Fun. 3-4-2 - para el Art. 1°: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0833

Resolución N° 0834/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

a) U.E. 08-00-0-2-2-08 – Escuela N° 8 “Rufino Inda”

- **MARIA JIMENA GONZALEZ FONZO** (Legajo N° 31.971/57 – CUIL 23-32383769-4) N° de Orden 777, a partir del 5 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 415/21 (DGCYE), con carácter interino.

b) U.E. 08-00-0-2-2-16 – Escuela N° 16

- **VANESA INES SOMERS** (Legajo N° 26.719/50 – CUIL 27-27892426-8) N° de Orden 4730, a partir del 5 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Yanel Adriana Ricarte (Legajo N° 27.312), quien se encuentra haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de habres.

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

c) U.E. 08-00-0-2-5-07 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 “Juan C. Castagnino”

- **LEONARDO NICOLAS STACI** (Legajo N° 29.194/78 – CUIL 20-31958001-9) con SEIS (6) módulos semanales en PROYECTO EN PRODUCCION EN ARTES VISUALES (C.F. 9-84-06-04), a partir del 12 de mayo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 216/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Cristina Ester Biadiu (Legajo N° 24.634).

d) U.E. 08-00-0-2-5-10 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 “Rodolfo Walsh”

- **ARIELA CONSTANZA FERRARI** (Legajo N° 30.761/69 – CUIL 23-32280335-4) con DOS (2) módulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04), a partir del 13 de mayo y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los módulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), con carácter interino.

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º Inc. c), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º Incs. a) y b), durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. c) y d), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - para los Incs. a) y b) Programático: 25-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para los Incs. c) y d) Programático 56-00-00 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - Fin/Fun. 3-4-2 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 5 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0834

Resolución N° 0835/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **VERONICA SOLEDAD ATILA** (Legajo N° 29.445/59 – CUIL 27-32126279-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R- 4705, a partir del 5 de mayo y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo al cargo por Listado del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria – RES. N° 226-255/21 – RES. N° 416/21 (DGCYE), en reemplazo de la agente Marina Ethel Fischer (Legajo N° 20.809) en la Escuela N° 17 (U.E. 08-00-0-2-2-17).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, al agente mencionado en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - para el Art. 1º: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 -

P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0835

Resolución N° 0836/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 12 de mayo de 2021, los servicios prestados por la agente **MARIA FLORENCIA RAVAGNI** (Legajo N° 28.729/59 – CUIL 27-27418614-9) como DIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones (C.F. 9-26-99-01 - N° de Orden R-4561) dependiente del Jardín de Infantes N° 22 (U.E. 08-00-0-2-1-22), con motivo de haberse reintegrado la titular del cargo agente Mariana Benedetti (Legajo N° 21.572), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 – Legajo N° 28729/57 – U.E. 08-00-0-2-1-10).

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la designación de la agente **MARIA LOURDES MORALES** (Legajo N° 34.309/54 – CUIL 27-29067867-1) realizada mediante el Anexo I de la Resolución N° 0591/21.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

-

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0836

Resolución N° 0837/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizados, a partir del 30 de abril de 2021, los servicios prestados por los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, dependientes del Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

-

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N°0837

LEGAJO	/	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CF	BAJA MOD	ASIGNATURA	TECNICATURA SUPERIOR	BAJA
32.207	53	27- 24914415-6	MAUCO, LAURA	9-86- 04-01	4	BIOLOGIA HUMANA	En Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica	Total
15.751	55	27- 13764428-8	DEL RIO, GRACIELA NOEMI	9-86- 03-01	3	INGLES	En Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica	Baja parcial, continúa con 5 mód
31.485	69	20- 30799980-4	MONACO, EDUARDO DANIEL	9-86- 02-01	2	FUNDAMENTOS DE LAS CS EXACTAS I	En Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica	Total
29.035	61	20- 28016645-7	MARTINEZ SAEZ, NICOLAS JOSE	9-86- 01-01	1	PROCESOS TECNOLOGICOS EN SALUD I	En Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica	Total
32.294	52	27- 24699736-0	SCARPELLO, NATALIA FERNANDA	9-86- 02-01	2	PROCESOS TECNOLOGICOS EN SALUD II	En Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica	Baja parcial, continúa con 2 mód

34.223	54	20- 36363708-7	BUFFA, JUAN MANUEL	9-86- 04-01	4	QUÍMICA BIOLÓGICA	En Salud con Especialidad en Laboratorio de Análisis Clínicos	Total
35.233	50	20- 22841430-2	ARRIOLA, MARCELO RAMON	9-86- 02-01	2	INVESTIGACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD	En Salud con Especialidad en Instrumentación Quirúrgica	Baja parcial, continúa con 9 mód
35.233	50	20- 22841430-2	ARRIOLA, MARCELO RAMON	9-86- 02-01	2	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION EN LOS SERVICIOS DE SALUD	En Salud con Especialidad en Laboratorio de Análisis Clínicos	
33.367	50	27- 27379585-0	PELLIZZARI, MARIA GABRIELA	9-86- 02-01	2	INGLES	En Salud con Especialidad en Cardiología	Baja parcial, continúa con 1 mód
31.018	50	27- 22916882-2	RIVERO, MARIA ALEJANDRA	9-86- 02-01	2	EDI II "GOBIERNO ELECTRONICO"	En Analista de Sistemas	Total
32.110	55	27- 32126100-6	TOMICH, VERONICA LOURDES	9-86- 01-01	1	EDI I "DISEÑO DE PAGINAS WEB"	En Analista de Sistemas	Baja parcial, continúa con 10 mód

Resolución N° 0838/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 26/05/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en el área EDUCACION ARTISTICA, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que allí se indican, accediendo a las horas por Listado Oficial del Tribunal de Clasificación Docente. Asamblea Extraordinaria - Res. N° 226-255/21.

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO EL N° 0838

LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CF	MATERIA	UE	Desde	Hasta	Motivo/ reemplaza
34249/54	27-35.314.637-3	SOLDINI, MELISA CAROLINA	9-80-04-01	Artística (Música)	08-00-0-2-2-15	05/04/2021	31/07/2021	En reemplazo de MARIA MARTA, SUAREZ Legajo N° 19320/61 cumpliendo funciones en el Tribunal de Clasificación Docente. RES. 1632/20
35800/50	23-31.264.251-4	POSKIN, PATRICIA BEATRIZ	9-80-04-01	Artística (Música)	08-00-0-2-2-01	05/04/2021	31/07/2021	En reemplazo de MARIA MARTA, SUAREZ Legajo N° 19320/60 cumpliendo funciones en el Tribunal de Clasificación Docente. RES. 1632/20
30535/68	27-19.029.998-3	DEGER, CAROLINA AURORA	9-80-04-01	Artística (Música)	08-00-0-2-2-01	21/04/2021	31/07/2021	En reemplazo de MARIA MARTA, SUAREZ Legajo N° 19320 2 hs /60-2hs/66 cumpliendo funciones en el Tribunal de Clasificación Docente. RES. 1632/20
34553/58	27-31.186.101-3	OSIANI, ANA VICTORIA	9-80-06-01	Artística (Música)	08-00-0-2-2-14	20/04/2021	18/05/2021	En reemplazo de MARIA DEL MAR, CASTRONUOVO, Legajo: 29533 en Licencia por maternidad. 4hs /52 - 2hs/55

Resolución N° 0842/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/05/2021

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica o el cese de funciones con expresión de causa.

ARTÍCULO 2°.- Designar a los agentes que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 30 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, accediendo a los cargos por Listado Oficial, Asamblea Extraordinaria – Res. N° 226/21 -255/21– Res. N° 416/21 (DGCE).

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, durante los

periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acordar, , a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 8º.- Acordar, , a los agentes mencionados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Fin/Fun. 3-4-2 - Programático: 56-00-00 –para el Anexo I: P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9, para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3- P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Anexo II: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 5º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9- F. Fin. 1-3-1 para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 – F.Fin. 1-3-1, para el Art. 7º: P.P. 1 - P.p. 3- P.Sp. 6 – Ap. 2- para el Art. 8º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

PUGLISI

REGISTRADO BAJO N° 0842

LEGAJO

N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	C.F.	INICIO	FINALIZACION	ASIGNATURA	CARÁCTER	U.E.
33332/051	MOYA, LUCIA *	27- 31821055-7	09-84-02- 04	25/03/2021	31/12/2021	CONSTRUCCION CIUDADANIA	DE	23581 80002514
33487/054	AGUIRRE, SILVINA **	CARMELA 31882651-5	27- 09-84-02- 04	25/03/2021	31/12/2021	TRABAJO Y CIUDADANIA		23581 80002514
26816/116	MAYORDOMO, ARIEL *	CARLOS 26419278-2	20- 09-84-02- 04	10/03/2021	31/12/2021	HISTORIA		23581 80002514
31061/063	ZARATE, FLORENCIA *	MARIA 20440676-1	27- 09-84-02- 04	11/03/2021	31/12/2021	HISTORIA		23581 80002514
29416/057	GODOY, MARIA VICTORIA **	31734117-8	27- 09-84-02- 04	22/03/2021	31/12/2021	TRABAJO Y CIUDADANIA		23581 80002509
27373/088	RAGO, LAURA GEORGINA ***	27418477-4	27- 09-84-02- 04	08/04/2021	30/12/2021	INGLES	INTERINO	80002501
22539/070	AYUB, MONICA VIVIANA *	27- 21593443-3	09-84-04- 04	26/03/2021	30/12/2021	INGLES	INTERINO	80002514
35721/053	BAIGORRIA, FABIAN **	ANIBAL 30506999-0	20- 09-84-02- 04	31/03/2021	30/12/2021	HISTORIA	INTERINO	80002504

* Accede a los modulos por Listado Oficial-Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE)

** Accede a los modulos Ad referendum del Listado Oficial-Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE)

*** Accede a los modulos por Listado del Tribunal de Clasificación Docente -Asamblea Extraordinaria Res. N° 226-255/21 - Res. N° 416/21 (DGCYE)

ANEXO II RESOLUCION N°

/2021

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE/S	CUIL	C.F.	INICIO	ASIGNATURA	CARÁCTER	U.E.
34055/058	TAGLIAFERRO, NESTOR OVIDIO	20-31966700-9	09-84-02-04	31/03/2021	EDUCACION FISICA	28304	80002507
27350/069	PARISE, ADRIAN FEDERICO AGUSTIN	20-23651559-2	09-84-02-04	05/04/2021	EDUCACION FISICA	28304	80002504
35684/053	GAGO, AGUSTIN RUBEN	20-33273452-1	09-84-02-04	05/04/2021	EDUCACION FISICA	28304	80002504
25046/095	HEIT, MARIA SILVINA	27-25861799-7	09-84-02-04	08/04/2021	EDUCACION FISICA	28304	80002504

Resolución N° 0847/21

General Pueyrredon, 31/05/2021

Visto

que es necesario contar con personal responsable en la División Certificado de Uso de Suelo a los efectos de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia, y

Considerando

Que en virtud del fallecimiento del agente Claudio Carlos Urdicelli, Legajo N° 23.711/1, quien tenía encomendada la atención y firma de dicha dependencia mediante Resolución N° 3286/2019, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano solicita encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho, al agente Ezequiel Matías Mas, Legajo N° 30.788/1.

Por ello y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Certificados de Uso de Suelo al agente **EZEQUIEL MATIAS MAS**, (Legajo N° 30.788/1 -Arquitecto I - C.F. 2-17-00-01 - 35 hs. semanales) dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial - U.E. 03-01-4-1-00, quien seguirá percibiendo las bonificaciones otorgadas oportunamente, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

GONZALEZ

Resolución N° 0847/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 28/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Certificados de Uso de Suelo al agente **EZEQUIEL MATIAS MAS**, (Legajo N° 30.788/1 –Arquitecto I – C.F. 2-17-00-01 – 35 hs. semanales) dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial – U.E. 03-01-4-1-00, quien seguirá percibiendo las bonificaciones otorgadas oportunamente, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

GONZALEZ

REGISTRADO BAJO EL N°0847

Resolución N° 0853/21

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 31/05/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LICENCIAS DE CONDUCIR al agente **MIGUEL ANGEL VIDAL**, Legajo N° 21.937/2 – Jefe de División – C.F. 1-30-00-01 - sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

REGISTRADO BAJO EL N°0853

Resolución N° 0854/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

el expediente **4613/1/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006249-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **FELIX entre NOEMI y PIERINA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11229482** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095391** de fs. 9.-

Que la **ALVCICO S.R.L.** *presenta constancia de las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural , obrante a fs. 10.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a la **Sra. VIVIANA MARCELA SENESE, D.N.I. N° 17.018.252** y al **Sr. JUAN CARLOS BRITOS, D.N.I. N° 16.195.149** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **FELIX entre NOEMI y PIERINA**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana 62, Parcelas 2, 4, 6 y 7**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Que a fs. 10 obran las interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en el sector donde ha sido proyectada la obra de extensión de la red de gas natural.

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0855/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

VISTO el expediente **4612/4/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006258-00-21** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 457 entre CALLE 4 y CORBETA URUGUAY**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11229486** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095389** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L.**, **CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. ROXANA HERMOSILLA, D.N.I. N° 21.549.442** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 457 entre CALLE 4 y CORBETA URUGUAY**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. Q, Manzana 20, Parcela 12**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 115.000 (PESOS CIENTO QUINCE MIL)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.**

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por donde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 4, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 0856/21

General Pueyrredon, 01/06/2021

Visto

el expediente **4611/7/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006245-00-21** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **AVDA. FELIX U. CAMET entre FRAY LUIS BELTRAN y CURA BROCHERO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11229494** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095390** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **MARIO ANDRES D´AGOSTO, D.N.I. N° 24.917.279** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **AVDA. FELIX U. CAMET entre FRAY LUIS BELTRAN y CURA BROCHERO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. VI, Secc. B, Manzana 94b, Parcela 3**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no**

podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5; debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.GONZALEZ